

LEY N.º 3044

**Elevando el haber
del Jefe de la sección
de muelles fiscales
del Ministerio de Hacienda**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á treinta libras peruanas de oro, el haber mensual del Jefe de la sección de muelles fiscales del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.